



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 29 DE MARZO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

17
SECCIÓN XI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2018

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°,3°, 32, 33 fracciones IX, XV y 66 fracción II de la Ley General de Educación; 2°,3° 7° fracciones I, XXII, 14 fracción XXIX, 92 IX, XIV y 126 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8° fracción V, 34 fracción XV y 37 fracción I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 15 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 y con base a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación, de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.
- II. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El artículo 2° y 3° de la Ley General de Educación menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo y una mayor equidad educativa, por lo que para cumplir en este ámbito llevará a cabo las actividades siguientes:

- Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, y
- Desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor del respeto, la igualdad, solidaridad y la prevención de la violencia escolar desde el hogar.

Además, el artículo 66 señala como obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela el apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos.

- IV. La Ley de Educación del Estado de Jalisco determina en el artículo 2°, 3° y 7° todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, la educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral.

La educación que imparta el Estado de Jalisco deberá contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales, la cultura de la igualdad y equidad de género, así como el marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa de los educandos, padres de familia y docentes.

Además de promover el conocimiento de la adecuada, responsable y segura utilización de las nuevas tecnologías de la información, ponderando y difundiendo, en conjunto con los padres de familia.

El artículo 14 establece que corresponde al Ejecutivo Estatal la siguiente facultad:

Promover, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar un programa anual de capacitación, orientación y formación dirigido a los padres de familia o tutores en los centros de educación básica, incluyendo la indígena y educación especial. Estableciendo en cada institución educativa o zona escolar, la Escuela para Padres, que favorezca la enseñanza respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre hijas e hijos.

El artículo 92 refiere que para alcanzar la equidad en la educación, las autoridades educativas llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos e integrarlos al sistema educativo, y
- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 126 menciona que es obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela el apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos.

- V. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el artículo 34 faculta a la Dirección General de Programas Estratégicos a; fortalecer las políticas públicas encaminadas al bienestar de la comunidad educativa.

El artículo 37 atribuye a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar a;

- Contribuir a abatir el rezago educativo de los alumnos de educación básica a través de la promoción, aplicación y evaluación de las acciones de los diferentes programas, orientados al desarrollo humano, social y cultural, coadyuvando a la erradicación de la marginación y el atraso escolar, y
- Promover el respeto a los derechos humanos, así como la preservación y mejoramiento de la salud, del medio ambiente, patrimonio cultural, prevención de

riesgos psicosociales, prevención y eliminación de la discriminación y de fomento a la cultura de la transparencia y la legalidad.

- VI. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 15, atribuye a la Secretaría de Educación; ejercer la legislación federal en materia de educación y Coordinar el Sistema de Educación del Estado.
- VII. El artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece a estos como sujetos al derecho de educación.
- VIII. Además de lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, ambos consideran como temas prioritarios, el mejorar la calidad, reducir el rezago educativo y promover la equidad de oportunidades educativas en consecución de las metas establecidas por el Gobierno.
- IX. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se obliga a las Dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

En México en 1986 comienza a operar el Programa de “Educación para la Salud Mental Familiar”, además del proyecto operativo “Escuela para Padres”, con el objetivo de apoyar la educación básica en la promoción, prevención y disminución de la problemática escolar, familiar y social.

Del año 1993 a 2002 se integra al proyecto la intervención directa de los alumnos, desarrollando temas de orientación preventiva acordes a los establecidos con los padres de familia.

En el año 2003 se establece de acuerdo al Decreto 20001 del Periódico Oficial mediante el cual se reforma el artículo 14 y se adiciona la fracción XXIX de la Ley de Educación del Estado del Estado de Jalisco la cual menciona:

“Promover, coordinar, ejecutar y evaluar un programa anual de capacitación, orientación y formación dirigido a los padres de familia o tutores en los centros de educación básica, incluyendo la indígena y educación especial. Estableciendo en cada institución educativa o zona escolar la escuela para padres”.

Por lo anterior el Gobierno del Estado atiende a esto, a través de la Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres ESPPA, la cual orientó y asesoró a docentes, padres de familia o tutores de educación básica para que estos apoyaran en la labor como facilitadores en sesiones de trabajo orientadas a brindar asistencia a los padres de familia o tutores según fuera el caso.

Además de haberles proporcionado materiales didácticos de apoyo los cuales eran un manual de orientación familiar para facilitadores y un cuaderno de trabajo para los

padres de familia o tutores.

En 2005 se realizaron adecuaciones y actualizaciones a los materiales de apoyo de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Niveles de Educación Básica inicial, preescolar, primaria y secundaria con participación de cada uno de los niveles educativos.

En el año 2013, en respuesta a la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB), se realiza una nueva adecuación y actualización del material dirigido a los docentes y a los padres de familia o tutores “Manual del Facilitador, y Cuaderno de trabajo para Padres” diseñado como un modelo por competencias, y con un enfoque socio-afectivo, elaborado de manera específica para cada nivel educativo; con la finalidad de orientar a los padres o tutores para que implementen acciones en donde se practiquen los valores sociales en el seno de la familia para el desarrollo integral de todos sus miembros, además de reforzar los procesos de comunicación y diálogo entre los padres, madres de familia, tutores, docentes y directivos a fin de propiciar una alianza efectiva familia-escuela para generar ambientes seguros y saludables que favorezcan la enseñanza-aprendizaje de los alumnos e impacte a la disminución del abandono escolar, el rezago educativo y así contribuir a la mejora de la calidad educativa.

Tanto mujeres como hombres tienen la oportunidad de participar en este programa y acceder a sus beneficios, una vez que se registren a través del formato: ficha de inscripción.

El siguiente cuadro contiene los datos históricos de los resultados del programa.

Año	Profesionales de la Educación Capacitados	Escuelas atendidas	Grupos formados	Padres de familia orientados
2012	980	1,339	1,740	23,304
2013	1,167	741	1,166	21,010
2014	1,209	958	1,209	20,684
2015	609	734	758	15,615
2016	350	738	600	14,000
2017	104	706	801	16,247
Totales	4,419	5,216	6,274	110,860

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Escuela para Padres

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en:

- **Propósito:** Educación de Calidad

Tema: Sistema Educativo

Objetivo: OD16 Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

Estrategias:

O16E10 Reducir el rezago educativo.

O16E11 Reducir la violencia en los planteles educativos

- **Propósito:** Equidad de Oportunidades

Tema: Grupos Prioritarios

Objetivo: O13 Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.

Estrategia: O13E8 Reducir la violencia intrafamiliar y comunitaria

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este Programa ESPPA con el propósito de propiciar una alianza efectiva familia-escuela dirigida a orientar a los padres de familia o tutores a que contribuyan a logro educativo de los alumnos de educación básica.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa depende de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, perteneciente a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de programa

Programa Gubernamental, de servicio, otorga apoyos en especie (manual para el facilitador y cuaderno de trabajo a cada madre, padre de familia o tutor participante) está relacionado con el Programa Presupuestario: 121 Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica. Programa de corte social que brinda asesoramiento y orientación a madres, padres de familia o tutores que les permitan fortalecer su rol de formadores.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto a ejercer en los gastos de operación del programa es de **\$3'322,720.00** (Tres millones trescientos veintidós mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento para la operación del programa es a través del componente D2 del Programa Presupuestario (Pp) **121 Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica.**

El presupuesto destinado para el pago de promotores del programa es a través del componente A3 del Programa Presupuestario (Pp) **807 Administración del Sistema Educativo Estatal.**

**PRESUPUESTO ESTATAL 2018
PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES**

CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE AUTORIZADO
21111040000014925642E121D221710025670018120150	\$ 10,000.00
21111040000014925642E121D232510025670018120150	\$ 155,000.00
21111040000014925642E121D233630025670018120150	\$ 220,000.00
21111040000011425642M807A333910311110018120150	\$ 2'832,720.00
21111040000014925642E121D237210025670018120150	\$ 5,000.00
21111040000014925642E121D237510025670018120150	\$ 20,000.00
21111040000014925642E121D237910025670018120150	\$ 20,000.00
21111040000014925642E121D238310025670018120150	\$ 60,000.00
TOTAL PRESUPUESTO 2018	\$ 3'322,720.00

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

Brindar asesoría y orientación a madres y padres de familia o tutores que les permitan fortalecer su rol de formadores, a través de estrategias, acciones y recursos que propicien la interacción y colaboración entre familia- escuela, con la finalidad de ofrecer a las niñas, niños y adolescentes las condiciones que les permitan alcanzar los logros de aprendizajes establecidos para así contribuir a disminuir el abandono escolar y el rezago educativo.

4.1 Objetivos Específicos

- I. Realizar sesiones de información y sensibilización del programa con la finalidad de ampliar la cobertura, beneficiando a un mayor número de madres, padres de familia y tutores.
- II. Actualizar a los asesores pedagógicos del Programa Escuela para Padres, con la finalidad de que realicen asesoría, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan los promotores en las escuelas de Educación Básica.
- III. Capacitar y asesorar a Promotores del Programa Escuela para Padres con la finalidad de que orienten, asesoren y den seguimiento a los planteles educativos de educación básica, para fortalecer la formación educativa, la participación comunitaria y las relaciones intrafamiliares.
- IV. Capacitar y asesorar a Profesionales de la Educación Básica para que funjan como facilitadores de los talleres del Programa Escuela para Padres.

26

- V. Impartir talleres de orientación familiar a la comunidad educativa, propiciando con ello la implementación de métodos y estrategias específicas en el hogar que permitan mejorar los procesos de desarrollo y aprendizaje de los alumnos por medio del vínculo familia–escuela.
- VI. Mejorar las condiciones de estudio y de vida de los alumnos de educación básica, a través de asesoría y acompañamiento a docentes, padres de familia o tutores, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

Los municipios del Estado de Jalisco, considerando la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

15,500 Madres, padres o tutores de alumnos de Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.

Las definiciones de las unidades de medida para la cuantificación de los resultados del programa se establecen en: número de padres de familia orientados, número de profesionales de la educación capacitados, número de grupos de padres conformados y el número de escuelas atendidas. Mismos que se reportan de manera mensual en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Brindar servicios de asesoría y acompañamiento a docentes, padres de familia o tutores a través de sus distintas estrategias educativas a las escuelas durante el año fiscal correspondiente a estas Reglas de Operación.

El servicio es gratuito, el cual se brindará a las escuelas públicas de Educación Básica que lo soliciten mediante un oficio. Los beneficiarios del programa podrán acceder a los servicios según lo estimen conveniente, sin importar las veces en que han recibido los beneficios de orientación del programa.

Servicios del Programa: Orientación, asesoría y acompañamiento.

Beneficiarios: Docentes, Alumnos, Padres y Madres de Familia o Tutores de escuelas públicas de Educación Básica en todos sus niveles y servicios educativos.

8. BENEFICIARIOS

8.1 Criterios de Elegibilidad

1. Que los hijos o pupilos de las madres, padres o tutores estén inscritos a una escuela pública de Educación Básica.

8.2 Requisitos

1. Que la escuela realice solicitud del servicio mediante oficio, dirigido a la Coordinación Estatal del Programa.
2. El director (a) de la escuela deberá llenar el formato de “Escuela Comunidad” y enviarlo al programa.
3. El beneficiario deberá llenar la ficha de Inscripción individual del programa.
4. Que la escuela facilite un espacio físico para la realización de los talleres.
5. El director (a) de la escuela deberá llenar el formato de solicitud de materiales y entregarlo al programa.

8.3 Derechos y Obligaciones

8.3.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.

1.3.2 Obligaciones

- I. Las madres, padres o tutores deberán cumplir con el 80% de asistencia para acreditar la constancia de asistencia al curso-taller; la sanción sería el no recibir el documento que justifica su inasistencia. Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. El programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Madres, padres o tutores de alumnos Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.
- **Cobertura:** Los municipios del Estado de Jalisco, considerando la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.
- **Metas:**
 - Número de planteles escolares por municipio
 - Número de madres, padres o tutores atendidos por escuela
 - Estimación de escuelas que solicitarán el servicio

9.1 Proceso para brindar apoyos

Fases	Acciones
Promoción y difusión del programa	A través de la Coordinación Estatal de ESPPA se convocarán a reunión con Jefes de Sector y Supervisores Escolares de escuelas públicas de Educación Básica, para hacer extensiva la promoción y difusión de los servicios, invitándolos a participar.
Promotores	Se designa al personal que atenderá a las escuelas por municipios y zonas escolares de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano con la que cuente el programa.
Capacitación Promotores	Al personal contratado se le brindará formación, asesoría y orientación respecto a su intervención pedagógica e implementación de planes de mejora dirigida a la comunidad escolar que atiende el programa.
Inscripción al programa	Las escuelas que decidan de manera voluntaria participar deberán solicitar mediante un oficio dirigido a la Coordinación Estatal del Programa ESPPA la prestación del servicio.
Validación de facilitadores	Se solicitará al Supervisor de la zona escolar, el listado de directivos o ATP que de manera voluntaria decidan recibir asesoría para fungir como facilitadores para dar orientación y acompañamiento en el taller del Programa Escuela para Padres.
Capacitación y asesoría formativa a facilitadores	Se impartirá a los facilitadores un curso-taller formativo, con un enfoque socio-afectivo y andragógico, fundamentado en el modelo educativo 2016 con la finalidad de analizar y reflexionar su práctica profesional en relación a la atención de padres de familia, y reconocer la importancia de la colaboración de la familia en el logro educativo de los alumnos.
Inscripción de padres de familia	En la promoción del Programa ESPPA se llenará un formato con los datos de los padres de familia y tutores que aceptan asistir a los talleres del programa.
Distribución de material didáctico	Se entregará en las escuelas incorporadas al programa, un manual del facilitador del grupo y cuadernos de trabajo para cada uno de los padres de familia y tutores inscritos en los talleres del programa.
Implementación del programa	Se llevará a cabo en las escuelas donde se implementa el curso del Programa ESPPA impartido mediante talleres, el cual consiste en 10 sesiones de 2 horas cada una y los participantes se reunirán una vez por semana con la finalidad de analizar y reflexionar su rol de formadores de sus hijos o pupilos, así como el desarrollo de sus funciones parentales; esto se logrará a través de promover el proceso de formación, integración y organización del grupo, lo que permite que se cumplan los objetivos planteados en los temas y contenidos del curso ya que genera que los participantes logren un cambio de actitudes al llevar a la práctica los aprendizajes obtenidos con la finalidad de mejorar aspectos escolares y familiares.
Seguimiento del programa	Se dará seguimiento con los asesores técnico pedagógico del Programa ESPPA, a través del registro de observaciones sobre el desarrollo de la sesión en los grupos donde se imparte el programa, con la finalidad de fortalecer el trabajo de los facilitadores, para retroalimentar su práctica, y coadyuvar en el logro de los objetivos establecidos en el programa.

Evaluación.	<p>Se realiza en varios aspectos:</p> <p>Al concluir la preparación de los facilitadores se detectan fortalezas y debilidades con la finalidad de mejorar los aspectos que los participantes manifiestan como insuficientes.</p> <p>Los padres de familia evalúan el Programa ESPPA considerando si es útil y arroja los aspectos que beneficiaron a sus hijos, pupilos e integrantes de su familia.</p>
Entrega de constancias a padres de familia	<p>En las clausuras que se llevan a cabo en las escuelas, los padres de familia y tutores que cumplieron el 80% de su asistencia al programa, reciben una constancia por su participación.</p>
Entrega de reconocimientos	<p>Los facilitadores que llevaron la conducción del grupo de padres de familia, una vez que entregan sus evidencias recibirán un reconocimiento por parte del Programa ESPPA.</p>
Foros estatales de experiencias exitosas	<p>Se convoca a la comunidad educativa participante en el Programa Escuela para Padres, a los foros estatales con la finalidad de compartir sus experiencias exitosas y rescatar aquellas acciones que han sido aplicadas y son de beneficio para los alumnos con la participación de la familia. El programa obtiene elementos para mejorar la calidad de la atención de acuerdo a las observaciones realizadas por los participantes.</p>

9.2 Procesos para ingresar al programa

Para la ingresar al programa se lleva a cabo el siguiente procedimiento: Se envía una convocatoria a los niveles de educación básica para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. Las escuelas que deciden incorporar el programa envían solicitud de parte, se asignan a los promotores que operan el programa 10 escuelas para atender en el semestre. Así de acuerdo a la capacidad de atención del programa se brinda el servicio a las escuelas conforme se entrega el oficio de solicitud de parte. Las escuelas a su vez hacen una convocatoria a madres, padres de familia y tutores para inscribirse al programa. Por medio de un formato de ficha de inscripción los participantes quedan registrados para obtener los beneficios del programa. (Se incluye en la sección de anexos el formato)

9.3 Atribuciones legales de los actores que operan el programa

Los promotores contratados para operar el programa en las escuelas tienen las siguientes atribuciones:

- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Promocionar, asesorar e impartir curso-taller del Programa ESPPA, adscrito a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar; a las madres y padres de familia, así como los tutores de alumnos de las escuelas públicas de Educación Básica.
- DE LOS INFORMES.- “El prestador de servicios” se obliga a proporcionar un informe mensual de sus actividades a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del informe.
- DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a

éste y resultado que con su trabajo se obtenga, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional.

- “EL PRESTADOR SE SERVICIOS” no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por éste, ya que son propiedad exclusiva de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en los términos del Art. 2257 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO a pagar daños y perjuicios que se causen a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso de ello con oportunidad.
- DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas que de él dependan, en el ejercicio del servicio contratado.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

**10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR 2018)
PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES**

UEG	Unidad ejecutora del gasto	Clave Pp	Programa Presupuestario	Nivel	Clave Comp.	Resumen narrativo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	121	Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica	FIN		Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación mediante acciones de apoyo a la currícula que fomenten la participación de los docentes, alumnos y padres de familia.	Número de programas en operación	Programa	5
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	121	Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica	PROPÓSITO		Los Alumnos, Docentes y padres de familia de escuelas públicas de educación inicial y básica adquieren habilidades y conocimientos a través de las acciones de los Programas Estratégicos, para propiciar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.	Número de alumnos beneficiados con los Programas Estratégicos	Alumno	150,000
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	121	Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica	COMPONENTE 1	D2	Orientación a padres de familia de los alumnos de educación básica sobre la corresponsabilidad en la formación de sus hijos ofrecida.	Número de padres de familia orientados por el programa	Padre de familia	15,500
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	121	Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica	ACTIVIDAD 1.1		Impartir talleres de orientación familiar.	Número de talleres realizados	Taller	750

11. EVALUACIÓN

Los resultados cuantitativos sobre la operación del programa se presentan en los informes mensuales de MIR y en el reporte final de actividades que suministra datos estadísticos para los Informes de Gobierno.

Los resultados cualitativos o de impacto del programa, se realizarán a través de instrumentos de evaluación, (pre y post) aplicados a una muestra representativa de padres, madres y tutores beneficiados por el programa. Estas acciones se realizarán con la asesoría y validación de la Dirección General de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12.1 DIFUSIÓN.

Estas Reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuela-padres/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La actualización del padrón de beneficiarios se realiza cada seis meses, debido a que en este periodo se aplica el programa en las escuelas. Se captura la información que contiene la ficha de inscripción de cada beneficiario, realizando un Padrón Único de Beneficiarios (PUB) para entregarla para su difusión de acuerdo a la Ley de Transparencia.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al

programa. Deberá procurarse la participación equitativa de hombres y mujeres.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en:

Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres ESPPA

Teléfonos: (33) 30 30 59 59 Extensión. 55959 y 56024

Correo Electrónico: epadres@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa se pueden consultar en el portal web: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuela-padres/> donde la información se actualiza de manera semestral por la instancia ejecutora del programa.

13. ANEXOS

Los anexos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuela-padres/>.

GLOSARIO

- Abandono Escolar:** Ausencia definitiva por parte de un estudiante del centro escolar sin haber finalizado la etapa educativa que se encontraba cursando.
- Acompañamiento:** Es una estrategia de formación continua encaminada al fortalecimiento de la comunidad educativa.
- Asesoría:** Proceso en el que se da asistencia, sugerencia, ilustración u opinión a los padres de familia o tutores para orientarlos en su rol como formadores que contribuya a la mejora educativa.
- Beneficiarios:** Docentes, padres de familia y tutores de las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo del programa de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación del mismo.
- Bullying:** Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros.
- Calidad Educativa:** La calidad educativa, se refiere a los efectos positivamente valorados por la sociedad respecto del proceso de formación que llevan a cabo las personas en su cultura.
- Colaboración:** Colaboración es todo proceso donde se involucra el trabajo de varias personas en conjunto.

Comunidad Educativa:	La comunidad educativa está formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.
Coordinación Estatal:	Instancia encargada de administrar y operar el programa.
D:	Desarrollo.
E:	Estrategia.
Educación Básica:	Es la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.
Equidad de Género:	Mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
Equidad:	Es la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas.
ESPPA:	Programa Escuela para Padres.
Experiencia Exitosa:	Es la forma de conocimiento en donde los seres humanos van adquiriendo experiencias a lo largo de sus vidas; porque siempre aquel evento que nos sucede, nos deja una marca y un aprendizaje.
Foro:	Es un espacio en donde todos los asistentes tienen la oportunidad de interactuar de una forma dinámica, con la finalidad de tratar un tema determinado.
Interacción:	La interacción es una acción recíproca entre dos o más personas o agentes.
O:	Objetivo.
OD:	Objetivo de Desarrollo.
OE:	Objetivo de la Estrategia.
Oficio :	Documento en el cual se solicita o se hace la petición del servicio.

Orientación Familiar:	Es una ayuda para los padres en su labor de primeros educadores de sus hijos así como para su propia mejora personal y matrimonial.
P p:	Programa Presupuestario.
Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.
Plan Estatal de Desarrollo:	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.
Programa Presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Promotor:	Personal que labora en el programa que se encargada de brindar asesoría, seguimiento y evaluación a las escuelas de educación básica, a través de un sistema de promoción que tiene un fin social y está encaminado a satisfacer demandas de grupos vulnerables o de sectores de la sociedad que no cuentan con un bien o servicio en los ámbitos de salud, cultura y educación.
Pupilo:	Menor colocado bajo el régimen de tutela.
Rezago Educativo:	Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.
RIEB:	Reforma Integral de la Educación Básica.
Riesgo Psicosocial:	Condiciones presentes en una situación directamente relacionadas con el entorno las cuales afectan al desarrollo y la salud.

- Rol:** Toda persona que participa en una determinada situación social se enfrenta a unas expectativas específicas que exigen de ella unas respuestas concretas.
- Seguimiento:** Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestario.
- Tutor:** Derecho persona designada según la ley para encargarse de los bienes de un menor o de un discapacitado.
- Violencia:** Actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 16 de marzo de 2018

*“2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta
y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”*

MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 29 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 17. SECCIÓN XI
TOMO CCCXCI

REGLAS de Operación del Programa Escuela y Salud
para el ejercicio del año fiscal 2018. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa Escuela para
Padres para el ejercicio del año fiscal 2018.
Pág. 20

